CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

CONTRATO No. CMJ-CD- 001.26

CONTRATO DE: ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE

CONTRATISTA: GRUPO CORPORATIVO MC S.A.S.

VALOR: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($61.200.000) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN A QUE HAYA LUGAR, Y SE EXTENDERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

.

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO MORENO STUGER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.253.359, quien actúa en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Jamundí, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 021.26 del 02 de julio de 2026, expedida por la Contralora Municipal de Jamundí con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI,** por una parte, y por la otra, la señora **GLORIA CONSUELO MADROÑERO CERON** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.104.576 de Puerto Asís – Putumayo, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO CORPORATIVO MC S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.899.497-3, que, para efectos de este documento, se denominará EL(LA) ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de Arriendo de bien inmueble, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI.**, conforme se detalla en el estudio previo y estudio del sector que antecede este contrato, cuenta que en su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, está incluida la presente contratación. **2)** Que este proceso cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al Principio de Planeación Contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **3)** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA- ARRENDADOR** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE**

JAMUNDÍ., por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Arriendo de Bien Inmueble, como quiera que el contratista- Arrendador ni su representante no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se verificó el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010. **4)** Que el contratista- Arrendador cuenta con autorización del propietario mediante contrato de mandato comercial para la administración, promoción, búsqueda de arrendatarios y celebración de contratos de arrendamiento, el cual hace parte integral del presente proceso. **5)** Que el contratista-arrendador con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem.**6)** Que el presente contrato se regirá de manera general por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales, y de manera especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El inmueble objeto del presente contrato posee las siguientes especificaciones: - Área del inmueble de 200 metros cuadrados. - Energía eléctrica con capacidad de 30 kW. - Sistema de energía regulado con UPS, - Acceso por 3 ascensores 2 escaleras eléctricas, escaleras estáticas. - 3 tarjetas de acceso al parqueadero. - Aire acondicionado en todas las oficinas. - Circuito cerrado de Tv. Mobiliario para 19 personas distribuidos de la siguiente forma: * 12 puestos de trabajo individuales, dotados con escritorio, silla y los elementos básicos de mobiliario requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas, todos nuevos y sin uso previo. * 4 oficinas independientes, dotadas con el mobiliario correspondiente, nuevo y sin uso previo, destinadas a funcionarios o dependencias que requieran mayor privacidad para el desarrollo de sus funciones. * 1 oficina privada, dotada con mobiliario tipo gerencial nuevo y sin uso previo, con aire acondicionado propio y baño privado. * 1 sala de juntas, con capacidad para 12 personas, dotada con mobiliario para reuniones de trabajo, nuevo y sin uso previo. * 1 área de archivo de 16 metros cuadrados, destinada al almacenamiento y organización de documentación y archivo institucional. * 1 área de almacén, destinada al almacenamiento de bienes, elementos y demás materiales requeridos por la entidad. * 1 baño privado, que cuenta con dos baterías sanitarias de uso privado para el personal de la entidad y sus respectivos lavamanos. * 1 espacio destinado para sala de espera, dotado con dos módulos tipo mueble, nuevos y sin uso previo. **PARÁGRAFO: CONDICIÓN DEL MOBILIARIO:** El mobiliario suministrado conjuntamente con el inmueble deberá ser nuevo, sin uso previo, encontrarse en perfecto estado físico, estético y funcional al momento de su entrega, y corresponder a las características, cantidades y elementos establecidos en el inventario que hará parte integral del contrato. La entrega será verificada mediante acta de entrega e inventario, suscrita por el contratista, el supervisor y/o representante de la Entidad, en la cual se dejará constancia del estado de cada elemento. **TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA- ARRENDADOR: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista - arrendador se obliga de manera general con la ejecución del contrato a: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 6. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 7. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 8. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. 9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 13. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 14. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.15. Desarrollar las actividades objeto de éste contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. 16. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta y del inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el presente contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO. 3. Librar al ARRENDATARIO de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5. Otorgarle al ARRENDATARIO un plazo de quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una

vez terminado el presente contrato. 6. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7. Evitar que se cause el pago de cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que puedan recaer sobre el inmueble. 8. Atender y gestionar oportunamente los daños, averías, fallas o situaciones que afecten el inmueble, sus instalaciones, sistemas, equipos, mobiliario y demás bienes y servicios conexos o adicionales que se encuentren a cargo del ARRENDADOR, incluyendo, entre otros, sistemas eléctricos, UPS, aire acondicionado, instalaciones hidrosanitarias, elementos estructurales y demás componentes entregados para el funcionamiento de la entidad, garantizando la continuidad y adecuado funcionamiento de las actividades de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1.** Exigir al ARRENDADOR la entrega del bien inmueble en las condiciones y especificaciones señaladas. 2. Cancelar al arrendador oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del arrendador. 4. Designar supervisor. 5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **QUINTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($61.200.000) M/CTE,** incluido las deducciones de ley a que hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Las partes estipulan expresamente que se trata de un Contrato de Arriendo de bien inmueble y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, a favor de las personas naturales que EL ARRENDADOR utilice en el desarrollo del objeto contractual. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 y disponibilidad presupuestal No. 0033 del 01 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Jamundí cancelará al arrendador el valor total del contrato, correspondiente a SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.200.000), equivalente a cuatro (4) cánones mensuales de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000) cada uno, de la siguiente manera: - Primera (1ª) cuota: por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondiente al primer canon de arrendamiento. El pago será procedente una vez se realice la entrega material del inmueble junto con el inventario detallado de los bienes, elementos y mobiliario objeto del arrendamiento, previa suscripción del acta de entrega por las partes y el supervisor del contrato. Una vez cumplidos los requisitos para el pago, la Entidad contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para efectuarlo. - Tres (3) cuotas restantes: cada una por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondientes a los cánones de arrendamiento de los meses siguientes, que serán pagadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago. **PARÁGRAFO:** El valor establecido para el contrato incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás conceptos que legalmente correspondan al arrendador con ocasión de la ejecución del contrato. En caso de que resulte legalmente aplicable el IVA, este se entenderá incluido dentro del valor contractual establecido, de acuerdo con la condición

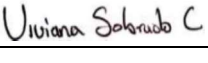
tributaria del arrendador y la normativa vigente. La Entidad realizará los descuentos, retenciones, deducciones, estampillas y demás conceptos de ley que correspondan al momento de efectuar cada pago, de conformidad con la normativa tributaria y las disposiciones municipales aplicables. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o documento equivalente, cuando haya lugar a ello, y de los demás documentos exigidos por la Entidad, acompañados de la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Servicios públicos: El canon de arrendamiento incluye el servicio público de agua. Los servicios de energía eléctrica, internet, telefonía y demás servicios que no se encuentren expresamente incluidos en el canon, serán asumidos por la Contraloría Municipal de Jamundí, de acuerdo con lo establecido en el contrato. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría Municipal de Jamundí, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. Una vez el (la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO**: El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud de la naturaleza del contrato, el término de este, se exigirán las siguientes garantías. – CUMPLIMIENTO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Por Doscientos (200) SMMLV. Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) ARRENDADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) arrendador que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL ARRENDADOR, este pagará a la

Contraloría Municipal de Jamundí, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del período inicial o del canon anual según corresponda La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la entidad. La Contraloría Municipal de Jamundí se reserva expresamente el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos sean debidamente acreditados. Las sumas derivadas de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de las multas podrán ser descontadas y compensadas directamente por la entidad de los cánones de arrendamiento o saldos pendientes de pago a favor de EL ARRENDADOR, o bien hacerse efectivas a través de la póliza de cumplimiento otorgada para el efecto, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: Las partes deben liquidar el contrato, en caso que el arrendador se oponga la Contraloría Municipal de Jamundí, puede liquidar unilateralmente el contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: La mora o el incumplimiento parcial y tardío de las obligaciones que asume EL ARRENDADOR en virtud de este contrato, tales como demoras en la entrega del inmueble, fallas en el mantenimiento preventivo/correctivo a su cargo o el incumplimiento de las condiciones de saneamiento del bien, dará derecho a la Contraloría Municipal de Jamundí para imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario. La imposición de multas se someterá estrictamente al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de EL ARRENDADOR, mediante Resolución motivada expedida por la entidad. Contra la providencia que imponga la sanción procederá el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011). **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) ARRENDADOR, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Donde lo determine el Director Administrativo y Financiero. En este sentido, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrá llevarse a cabo de manera virtual, en los eventos en que así lo disponga, y de forma presencial en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Jamundí, ubicada en la Carrera 10 #13-60 local 2-01 oficina 1, Jamundí - Valle del Cauca. **DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para dar inicio a su ejecución, se requiere obligatoriamente de la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la acreditación de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral —incluyendo salud, pensión y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)— Aprobación de las garantías y la posterior suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del

acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA – ARRENDADOR deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El contrato requiere para el desarrollo de su objeto de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Propuesta de servicios y anexos. **VIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la veeduría ciudadana, de conformidad por la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) ARRENDADOR deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación de todas sus actuaciones en la plataforma SECOP II por parte de la entidad y el supervisor designado. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, el municipio de Jamundí y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI en Carrera 10 #13-60 local 2-01 oficina 1.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Viviana E. Sobrado Coha	Contratista	
Revisó	Elizabeth Herrera Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Alejandro Moreno Stuger	Director Administrativo y Financiero	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			